

SESION COMITE EJECUTIVO N° 81 (N° 2.449)

13 de noviembre de 1974

Asisten:

General Eduardo Cano, Presidente
Sr. Pablo Baraona, Vicepresidente
Coronel Carlos Molina, Gerente General
Sr. Héctor Bórquez, Fiscal
Sr. Eugenio Mandiola, Gerente Secretario General
Sr. Eduardo Gaete, Gerente de Personal
Sra. M. Elena Ovalle, Gerente de Estudios subrogante
Sr. Gonzalo Arrau, Gerente Abogado Jefe
Sr. Andrés Lagos, Subgerente Crédito Interno
Sr. Alfredo Guzmán, Ayudante Gerente General
Sr. Jaime Rojas, Ayudante Vicepresidente
Sr. Erick Heinsohn, Ayudante Presidente
Sr. Gabriel Armas, Prosecretario
Sra. M. Cecilia Martínez: versión taquigráfica

GERENCIA DE CREDITO INTERNO. - Ratificación. -

Se ratifica los préstamos autorizados por la Gerencia de Crédito Interno sobre Promoción y/o Desarrollo Agrícola y Bienes de Capital y/o Desarrollo entre el 5 y el 11 de noviembre de 1974.

Asimismo se ratifica las prórrogas autorizadas por la Gerencia de Crédito Interno entre el 7 y el 11 de noviembre de 1974.

Por último se ratifica el préstamo otorgado a la Caja Central de Ahorros y Préstamos con fecha 8 de noviembre de 1974.

DECRETO N° 524 MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION. -

Nombra Secretarios Regionales Ministeriales. -

El Comité Ejecutivo toma nota del Decreto N° 524 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, publicado en el Diario Oficial de fecha 9 de noviembre de 1974, por el cual se nombra como Secretarios Regionales Ministeriales, representantes de ese Ministerio, a las personas que se indica, designándose en la XI Región, Grado 6° de la E.U. al Subagente del Banco Central de Chile en la Oficina de Coyhaique don Manuel José Balmaceda T.



DECRETO N° 740 MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION. -

Crea el Instituto de Promoción de Exportaciones de Chile. -

Se toma nota del Decreto N° 740 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, publicado en el Diario Oficial de fecha 13 de noviembre de 1974, por el cual se crea el "Instituto de Promoción de Exportaciones de Chile".

Se indica sus objetivos y funciones, estableciéndose su patrimonio y sus responsabilidades. Será administrado por un Consejo compuesto entre otras personas por el Presidente del Banco Central de Chile.

El artículo 1° transitorio establece que dentro del plazo de 90 días, contados desde la publicación de este decreto ley, se podrá destinar a prestar servicios en forma permanente en el Instituto al personal de los servicios de la Administración del Estado que tengan, en materia de fomento, diversificación y estímulo de las exportaciones chilenas. Este personal, dentro del plazo de 60 días, contados desde la fecha en que se le comunique el decreto supremo que así lo disponga, podrá optar por el régimen de la Caja de Previsión de EEPP. o continuar con el que estuviere afecto a esa fecha.

El Presidente, General Cano, hace notar que el Banco deberá considerar un número posible de funcionarios que postulen a este Instituto.

FISCALIA

El Comité Ejecutivo toma nota de la carta-respuesta de fecha 8 de noviembre de 1974 del ex-Fiscal del Banco Sr. Fernando Coloma R. y de los ex-abogados Sres. Roberto Guerrero del R. y Luis Enrique Egaña M. a la comunicación enviada por el Presidente de la Institución General Eduardo Cano Q., con fecha 30 de octubre de 1974, en la que les adjuntaba Acta del Comité Ejecutivo N° 78 (N° 2.446) de fecha 29.10.74.

CELULOSA CONSTITUCION SA. (CELCO). - Crédito reajutable. -

El Sr. Gerente Secretario informa que el Sr. Ministro de Hacienda en su Oficio de fecha 26 de septiembre ppdo., otorgó su autorización para que CELCO obtuviera un crédito reajutable hasta por E° 5 mil millones, pero

condicionado a que se concediera el monto dentro de los márgenes de expansión para estos créditos y en la medida de las necesidades de la Empresa.

Ante la imposibilidad de cumplir lo señalado por el señor Ministro referente a conceder el crédito dentro de los niveles establecidos y la urgencia de que Celulosa Constitución SA. pueda obtener el financiamiento necesario para poder completar la puesta en marcha de la Industria, se propone, con la conformidad del Ministerio de Hacienda, autorizar a 4 bancos para que otorguen créditos de bienes de capital y/o desarrollo por E° 2 mil millones, cursándolos en parte con cargo a márgenes disponibles y el resto con un margen adicional.

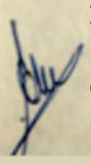
El Vicepresidente Sr. Baraona informa que esta es una excepción frente a todo lo que se ha tratado de imponer en los últimos meses, a pesar de que viene con autorización del Ministerio de Hacienda y con la consabida frase: "de acuerdo a los márgenes disponibles", márgenes que no están disponibles.

Agrega que ha sostenido conversaciones con los Ministerios de Hacienda y Economía y ha sido imposible encontrar otro tipo de solución. CELCO empieza a exportar desde enero y en volúmenes bastante importantes y realmente le faltan estos E° 5 mil millones y con el señor Gerente de Crédito Interno, luego de un análisis, se acordó estudiar qué bancos tendrían márgenes para afrontar este préstamo y el exceso se otorgara comprometiendo margen futuro, y si algo falta ampliándolo todavía para un grupo de 4 instituciones bancarias.

En virtud del Oficio N° 2644 del 26.9.74 del Ministerio de Hacienda y por los antecedentes expuestos, el Comité acuerda:

1°.- Autorizar a cuatro Instituciones bancarias para que otorguen crédito de Bienes de Capital y/o Desarrollo por E° 2.000.000.000.- a la empresa CELCO, distribuidos en dos cuotas de E° 1.000.000.000.- cada una en los meses de noviembre y diciembre de 1974.

2°.- El crédito deberá ser cursado en parte con cargo a los márgenes disponibles y el resto con un margen adicional que será distribuido por la Gerencia de Crédito Interno en aquellos bancos que deseen participar en este crédito.



CREDITOS PLAN NUEVO EMPRESARIO

El Sr. Eugenio Mandiola informa al Comité que en Sesión del 23 de octubre pasado se aprobó el Crédito Plan Nuevo Empresario. En esa oportunidad se envió a la Superintendencia de Bancos con el fin de que instruyera a los bancos sobre el particular. Sin embargo, la Superintendencia objetó el sistema que se usaba en cuanto que el Banco Central refinanciaría a las empresas bancarias la totalidad de los créditos y propone que el Banco Central conceda estos préstamos por intermedio de las empresas citadas y que éstas actuarían a nombre propio como mandatarias del Banco Central. Asimismo se propone otras dos modificaciones que no tienen mayor importancia.

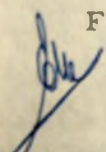
Agrega el señor Gerente Secretario que este proyecto está analizado por el Depto. de Estudios, Crédito Interno y Fiscalía del Banco.

El Sr. Gerente General hace notar que a raíz de la modificación que propuso la Superintendencia de Bancos, esta Institución tendrá que montar un sistema administrativo para llevar este Crédito, lo que representará un recargo de trabajo inmenso.

El Sr. Subgerente de Crédito Interno manifiesta que la parte básica la operarán los bancos comerciales, quienes se entenderán con los usuarios. Los bancos van a mandar el paquete de operaciones que tendrán que llevarse por grupos, en lo que se refiere a índices de reajustabilidad. En todo caso la Gerencia de Crédito Interno deberá establecer una nómina de cada uno de los usuarios.

El Fiscal señor Bórquez hace presente que la Superintendencia tenía razón, en su objeción, ya que en un principio se estableció que estos créditos serían otorgados por el sistema bancario y refinanciados por el Banco Central y es el Estado el que proporciona los recursos que se canalizarán a través de esta Institución.

Es probable que se presenten mayores dificultades operatorias porque tendrá que haber un control más directo; en último término va a ser el Fisco el responsable.



El señor Andrés Lagos indica que habría que solicitar a la Fiscalía que redacte un convenio con los bancos comerciales, ya que va a ser una administración delegada, de tal manera que los bancos se preocupen de cubrir una obligación que quede impaga, la que sería muy fácil trasladar al Banco Central.

Se trata que los bancos se comprometan en base a la comisión que van a ganar en esta operatoria.

Respecto a una consulta del señor Presidente, el señor Héctor Bórquez manifiesta su impresión que el Plan Nuevo Empresario no va a ser de la magnitud que se creía. La información que se tenía de los posibles interesados es que serían muy pocos, porque muchos se fueron antes de que se aprobaran estas normas. De los 50.000 que se creyeron en un principio se estima que serán unos 10.000.

El Sr. Gerente General indica que la Gerencia de Crédito Interno debería presentar un programa sobre la forma en que va a operar este crédito, en concordancia con la Gerencia de Organización e Informática, con el objeto se establezca un sistema de trabajo conjunto.

El Sr. Presidente concluye que la Fiscalía redactará el Convenio correspondiente.

En atención a las observaciones planteadas por la Superintendencia de Bancos al Acuerdo adoptado en Sesión de Comité Ejecutivo N° 77 (N° 2.445) de 23 de octubre de 1974, se introducen las siguientes modificaciones a dicho Acuerdo:

1. - Reemplázase el N° 1 de dicho Acuerdo por el siguiente:

Conceder, a través del sistema bancario, por cuenta del Fisco, créditos a las personas acogidas al "PLAN NUEVO EMPRESARIO", en adelante PLANE, con el objeto de financiar la importación de bienes y equipos de capital, así como la adquisición de vehículos, maquinarias y otros bienes fiscales que, con motivo del proceso de reducción del gasto público, deban enajenarse.

2. - Reemplázase el N° 3 de dicho Acuerdo por el siguiente:



Crédito en Moneda Extranjera

Se destinará a financiar la importación de vehículos, maquinarias y equipos. Devengará un 6% de interés anual y será amortizado en cuotas mensuales, bimestrales o trimestrales en un plazo no superior a 8 años a contar de los 180 días siguientes a la inter-nación del bien importado, al tipo de cambio vigente al momento de su vencimiento.

3.- Reemplázase el N° 6 de dicho Acuerdo por el siguiente:

Financiamiento:

El Banco Central concederá por intermedio de las empresas bancarias la totalidad de los créditos de que trata este Acuerdo. Las empresas bancarias actuarán a nombre propio como mandatarias del Banco Central.

En las operaciones en moneda extranjera, los bancos comerciales abrirán los créditos por cuenta del Banco Central y éste aportará los fondos al momento de negociarse los documentos.

Las empresas bancarias, producida la cancelación de una cuota reajustada, deberán remesarla junto al 4% de interés sobre esta cuota, a más tardar al día siguiente hábil, al Banco Central.

En cuanto a los créditos adicionales otorgados en conformidad a la letra d) del N° 5, remesarán la cuota correspondiente y un 2% de interés.

La diferencia entre los intereses percibidos por las empresas bancarias y los remitidos al Banco Central les corresponderá a manera de Comisión.

Como consecuencia de lo anterior, el texto definitivo de este Acuerdo se adjunta a la presente Acta.

VENTA DE CARTERA DE COLOCACIONES

El Comité Ejecutivo del Banco Central recomienda que con el propósito de mejorar la situación competitiva de los bancos en el mercado de capitales, se autorice a dichas empresas para que puedan aplicar los incrementos de sus depósitos a plazo para pactar libremente la venta a plazo y compra al contado de documentos de su cartera de colocaciones y el precio de dichas operaciones, hasta por un monto global que no podrá exceder al incremento de los depósitos a plazo respecto al saldo que éstos tenían al 30 de septiembre de 1974.

La Superintendencia de Bancos, en uso de sus atribuciones, dictará las normas operativas y contables relativas a estas operaciones.

CREDITO ADICIONAL A EMPRESAS BANCARIAS

El Comité Ejecutivo adopta el Acuerdo sobre Crédito Adicional a Empresas Bancarias que se adjunta a la presente Acta.

CREDITO AL FISCO

El Comité Ejecutivo toma nota del Decreto N° 1662 del 31 de octubre de 1974 del Ministerio de Hacienda, que autorizó al Tesorero General de la República para contratar, en representación del Fisco, uno o más empréstitos hasta por la suma de US\$ 100.000.000. - con el Banco Central de Chile, en virtud de lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1 de 11 de septiembre de 1973, el Decreto Ley N° 527 de 17 de junio de 1974 y el Decreto Ley N° 233 que aprobó el Presupuesto de la Nación para 1974.

Al respecto, el Comité Ejecutivo aprueba un crédito al Fisco hasta por la citada suma de US\$ 100.000.000. - que se otorgará a 180 días plazo, renovable y a un interés del 1% anual.

Tal como lo menciona el Decreto citado, el Tesorero General de la República aceptará letras de cambio a la orden del Banco Central de Chile por el monto de los préstamos que contrate, letras que girará la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública.

CASA DE MONEDA DE CHILE. - Boceto billete de E° 50.000. -

El Sr. Gerente Secretario manifiesta que con fecha 4 de octubre pasado se envió comunicación a la Casa de Moneda en que se solicitó el estudio del billete de E° 50.000. - La Casa de Moneda ha presentado este estudio adjuntando el boceto definitivo del anverso y del reverso de este billete, que contempla a Arturo Prat y la Escuadra Libertadora, respectivamente, para que sea sometido a la consideración del Comité Ejecutivo.

El Gerente General Coronel Carlos Molina expresa que conversó

con el Sr. Ministro de Hacienda sobre la posibilidad de un cambio de signo monetario, para ver la conveniencia de emitir este billete dentro del plazo que llevaría a la Casa de Moneda su entrega, vale decir, el mes de junio del próximo año.

El señor Cauas le manifestó que a fines del año 1975 podría haber un cambio de signo, por lo que no sería aconsejable lanzar este billete. Se quedó de acuerdo en que la Casa de Moneda hiciera el trabajo de grabación, dejando pendiente la colocación de la cantidad y números.

Sobre el particular, el Comité Ejecutivo acuerda lo siguiente:

1°. - Aprobar los bocetos enviados por la Casa de Moneda.

2°. - Solicitar que los trabajos de grabación y los estudios respectivos se realicen sin considerar la cantidad en letras y números; vale decir, dejar los espacios necesarios para colocarlo en la oportunidad en que este Comité así lo determine.

- Apertura Cuenta Corriente y Cancelación intereses. -

El señor Mandiola expresa que por Decreto 598 del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, se faculta a [redacted] para abrir una cuenta en este Banco Central en dólares, en la cual se deberán depositar los fondos provenientes del impuesto ley 1659 que aportan empresas de la Gran Minería del Cobre que sean socias de Vienor Ltda. Asimismo se autoriza al Banco Central para cancelar intereses en moneda extranjera por los fondos depositados en la citada cuenta.

El Sr. Gerente Secretario da a conocer Informe de Fiscalía sobre el particular, como asimismo la opinión de la Gerencia de Estudios sobre el interés a pagar por este tipo de depósitos.

La Sra. M. Elena Ovalle solicita que este proyecto se deje pendiente para una mayor revisión por parte de la Gerencia de Estudios.

Pendiente.



SOCIEDAD QUIMICA Y MINERA DE CHILE SA. - Director suplente. -

Se resuelve designar como Director suplente de la Sociedad Química y Minera de Chile S.A. al Subgerente de Crédito Interno señor Andrés Lagos O., en reemplazo del señor Roberto Guerrero del R.

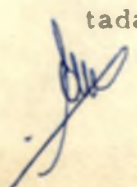
SERVICIOS COMPUTACIONALES. - 4° trimestre. -

El Gerente señor Mandiola da a conocer el presupuesto de gastos por servicios computacionales correspondientes al 4° trimestre del año en curso, que presta a la Institución la ECOM y que asciende a E° 59.570.000.-, que corresponde a 185 hrs. de uso del computador, a razón de E° 322.000.- la hora, incluso impuesto y formularios continuos, con un promedio de 62 horas mensuales.

Al respecto, se acuerda aprobar el presupuesto de gastos por servicios computacionales correspondientes al 4° trimestre del año en curso presentado por la Empresa Nacional de Computación, ECOM, y que asciende a la suma de E° 59.570.000.-

FAO. - Seminario Regional sobre Crédito Agrícola para pequeños agricultores en América Latina. -
Quinta Reunión Bancos Centrales del Acuerdo de Cartagena, BANCEPAC, y
Tercera Reunión Consejo Monetario y Cambiario. -

Se acuerda designar al señor Patricio Phillips S., funcionario del Depto. de Estudios, para que concurra en representación del Banco Central de Chile al Seminario Regional sobre Crédito Agrícola para pequeños agricultores en América Latina a celebrarse en Quito, Ecuador, entre el 25 y 30 de noviembre próximo, para luego continuar a Cali, Colombia, a la Quinta Reunión de Bancos Centrales del Acuerdo de Cartagena, BANCEPAC, y Tercera Reunión del Consejo Monetario y Cambiario, donde se unirá a la Comisión del Banco que encabeza el Presidente de la Institución. El señor Phillips asiste a esta última Reunión en reemplazo del señor Julio Lagos F.D., quien fuera designado en Sesión N° 80 (N° 2.448) del 6.11.74, modificándose, por lo tanto, el Acuerdo de la Sesión citada en la parte correspondiente.



El presente Acuerdo deja sin efecto el adoptado en Sesión N° 65 (N° 2.433) de fecha 28.8.74.

La Gerencia Administrativa cancelará los pasajes de ida y regreso, viáticos y gastos que corresponda.

PERSONAL

a) Gratificación festividades de Pascua. -

El Comité resuelve cancelar en el mes de diciembre, como en años anteriores, la Gratificación de Festividades de Pascua, a todo el personal con contrato vigente en ese mes y que tenga, a la fecha de su pago, una antigüedad mínima en el Banco de cuatro meses.

Esta Gratificación será el equivalente a una Renta Mensual entendiéndose por tal, la suma de Sueldo y Gratificaciones Legales, con un mínimo de E° 250.000. -

Se deroga el Acuerdo N° 18 (N° 2.386) de fecha 28 de noviembre de 1973.

b) Subrogante Subgerente de Estudios. -

Se acuerda designar al señor Francisco Garcés G., Jefe Mercado de Capitales y Créditos, como Subgerente Subrogante de Estudios.

c) Anulación renuncia

Se acuerda dejar sin efecto la renuncia de la funcionaria del Banco Srta. Marta Silva B., aprobada en Sesión N° 54 (N° 2.422) de fecha 12 de junio de 1974. Se deja constancia que esta renuncia ha quedado sin efecto solamente por los antecedentes presentados por la Sra. Asistente Social del Banco.

d) Deja sin efecto cancelación contrato de trabajo. -

Se acuerda dejar sin efecto la cancelación del contrato de trabajo efectuada por el Banco al Sr. Aurelio Soto Q. por encontrarse este funcionario, en la oportunidad que se adoptó esta medida, acogido a reposo preventivo.



e) Cancelación contrato de trabajo. -

Se acuerda cancelar el contrato de trabajo del funcionario de la Planta de Servicios Sr. Mario Gutiérrez N. con fecha 31 de diciembre de 1974.

Se adopta esta determinación en virtud de los certificados médicos tenidos a la vista por el Comité Ejecutivo.

f) Contratación abogados. -

El Sr. Fiscal manifiesta que es necesario completar la estructura definitiva de la Fiscalía. En el Comité anterior se efectuó la contratación del Abogado Sr. Alvaro Puelma A.. Resta por llenar las dos vacantes que quedan, habiéndose recibido diferentes postulaciones de abogados que han tenido interés en ingresar al Banco. De estas distintas postulaciones, alrededor de diez, ha seleccionado dos que le parecen por sus méritos los más calificados.

Se trata de contratar un abogado grado 1 y otro grado 6. Para el grado 1 se propone al Sr. Raúl Santa María de la V. y para el grado 6 al señor Pedro Pablo Silva B.

El señor Héctor Bórquez da lectura a los Curriculum Vitae de los Sres. Santa María y Silva, que se adjuntan a los antecedentes de la presente Acta.

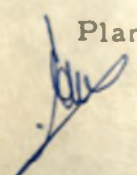
El Presidente General Eduardo Cano manifiesta que a raíz de la contratación de un abogado en grado 6 debería ascenderse a la Srta. Pilar Sala, abogado de la Fiscalía actualmente encasillada en el grado 7 de la Planta de Profesionales y Técnicos.

Al respecto, se acuerda las siguientes contrataciones de abogados en la Planta de Profesionales y Técnicos, a contar desde el 18 de noviembre de 1974:

Grado 1: Sr. Raúl Santa María de la V.

Grado 6: Sr. Pedro Pablo Silva B.

Asimismo se acuerda ascender del grado 7 al grado 6 de esta Planta a la Srta. Pilar Sala M.. Este ascenso regirá a contar del 1°.11.74.



g) Planta de Vigilantes. -

Se acuerda contratar a contar del 1° de diciembre de 1974, en el grado 17 de la Planta de Vigilantes, a las personas que se indica, quienes se desempeñarán en la Oficina de Punta Arenas:

Sr. Diego A. Aguilar H.

Sr. Raúl Núñez H.

h) Depto. de Bienestar. - Rama de Tenis. -

El Sr. Presidente de la Institución manifiesta que recibió a la Asociación de Tenis del Banco Central, quienes están muy bien intencionados y con buenos propósitos para llevar a cabo, pero con pocos medios.

Cuentan con un compromiso contraído con la Delegación de la Oficina de Chillán pero no tienen financiamiento para afrontarlo por el momento. A futuro contarán con él puesto que establecerán una cuota por jugador. A este deporte se le da muy poca importancia por considerarlo para gente de grandes recursos y por esta ocasión desea otorgarles la suma de E° 500.000.- con el objeto de que puedan recibir a la Delegación citada.

Por otra parte, el General Eduardo Cano plantea la posibilidad de que al entrenador de tenis del Estadio del Banco se le pudiera ingresar a la Planta de Servicios, ya que lo que recibe por alumno es una cantidad ínfima.

El Coronel Carlos Molina hace ver que esto crearía un precedente.

El Sr. Gerente de Personal manifiesta que a través del Coordinador Deportivo del Depto. de Bienestar se podría buscar una solución para arreglar la situación económica del entrenador, por ejemplo, por el presupuesto que se destina al Comité de Gastos.

Se alegra que se trate de buscar una solución al problema para fomentar el deporte, pero se sentaría un precedente muy peligroso con esta contratación. Es el mismo caso de los mozos que atienden el Casino, pero esto

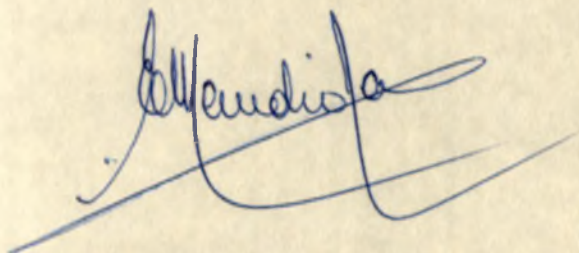


se podrá arreglar cuando el Estadio pase a propiedad del Banco, ya que podrán ingresara su Planta.

Se encomienda a la Gerencia de Personal que analice esta situación.

Se acuerda asignar por una sola vez la suma de E° 500.000.- a la Rama de Tenis del Banco, para que financie la competencia que efectuará con nuestra Oficina de Chillán en ésta, los días 16 y 17 del presente.

La Gerencia Administrativa girará los valores correspondientes a entregarse a dicha Rama de Tenis.



Se levanta la Sesión.

SESION COMITE EJECUTIVO N° 81 (N° 2.449)

13 de noviembre de 1974.

CREDITOS PLAN NUEVO EMPRESARIO. -

El Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile, en uso de las facultades que le confiere el D. L. N° 7 de 1973 y en cumplimiento de lo dispuesto en el D. L. N° 534 de 22 de junio de 1974, artículos 23 y 24 y en el D. S. N° 409 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción de 21 de agosto de 1974, que establecen para el personal de los Servicios, Instituciones y Empresas de la Administración del Estado que cesen en sus funciones antes del 31 de diciembre de 1975 la posibilidad de acogerse al "PLAN NUEVO EMPRESARIO", acuerda lo siguiente:

1. - Conceder, a través del sistema bancario, por cuenta del Fisco, créditos a las personas acogidas al "PLAN NUEVO EMPRESARIO", en adelante PLANE, con el objeto de financiar la importación de bienes y equipos de capital, así como la adquisición de vehículos, maquinarias y otros bienes fiscales que, con motivo del proceso de reducción del gasto público, deban enajenarse.
2. - Para tal objeto se procederá a abrir dos tipos de líneas de crédito, una en moneda extranjera y otra en moneda nacional. Los créditos que se otorguen no podrán exceder de un 200% sobre el monto del desahucio, indemnización o devolución de imposiciones del fondo de desahucio que aporta el interesado, para destinarlo, en conjunto con éste, a importar bienes de capital o adquirir vehículos, maquinarias u otros bienes fiscales. En todo caso, el monto de la operación, incluido el crédito que se otorgue, para cualquiera de los fines indicados, no podrá exceder del equivalente a cinco mil dólares por persona (US\$ 5.000. -).

3. - Crédito en Moneda Extranjera

Se destinará a financiar la importación de vehículos, maquinarias y equipos. Devengará un 6% de interés anual y será amortizado en cuotas mensuales, bimetrales o trimestrales en un plazo no superior a 8 años a contar de los 180 días siguientes a la internación del bien importado, al tipo de cambio vigente al momento de su vencimiento.

4. - Crédito en Moneda Nacional

Se destinará a la adquisición de vehículos u otros bienes que el fisco enajene.

El crédito concedido para este objeto, será cancelado en cuotas mensuales en un plazo no superior a ocho años, a contar desde los 90 días siguientes a la recepción del bien. Dichas cuotas devengarán un interés de 6% anual y serán reajustadas conforme a la variación del I. P. C. en el período comprendido entre los dos meses anteriores a la contratación del crédito y los dos meses anteriores a su vencimiento.

El atraso en el pago de cada cuota tendrá el recargo legal por mora.

5. - Créditos adicionales

Además de los créditos indicados precedentemente, las Empresas bancarias podrán otorgar los siguientes créditos adicionales en moneda nacional:

a) Iniciación o puesta en marcha de la actividad

Hasta un 20% sobre el monto total de la operación que se considera en el proyecto o evaluación respectiva, visada por el Organismo Técnico.

b) Derechos de Aduana

Hasta por la totalidad de los derechos de Aduana que graven la importación.

c) Asistencia Técnica

Hasta un 5% del monto de la operación, para este objeto.

d) Funcionarios que renuncien voluntariamente sin derecho a jubilación

Hasta el equivalente a seis veces la última remuneración líquida percibida en 1974, monto que podrá ser aumentado en un sexto, si el funcionario trabajare fuera de la provincia de Santiago.

Los créditos a que se refieren las letras a, b y c de este número serán cancelados en un plazo no superior a tres años, con plazos de gracia entre 90 y 180 días, reajustables en un 50% de la variación del I. P. C., calculado en igual forma a la señalada en los números 3 y 4 de este Acuerdo y devengarán un 6% de interés anual.

El crédito correspondiente a la letra d) será otorgado en seis mensualidades y deberá ser cancelado en un plazo no superior a tres años, con igual plazo de gracia, sin reajuste y con un 12% de interés anual.

6 Financiamiento

El Banco Central concederá por intermedio de las empresas bancarias la totalidad de los créditos de que trata este Acuerdo. Las empresas bancarias actuarán a nombre propio como mandatarios del Banco Central.

En las operaciones en moneda extranjera, los bancos comerciales abrirán los créditos por cuenta del Banco Central y éste aportará los fondos al momento de negociarse los documentos.

Las empresas bancarias, producida la cancelación de una cuota reajustada, deberán remesarla junto al 4% de interés sobre esta cuota, a más tardar al día siguiente hábil, al Banco Central.

En cuanto a los créditos adicionales otorgados en conformidad a la letra d) del N° 5, remesarán la cuota correspondiente y un 2% de interés.

La diferencia entre los intereses percibidos por las empresas bancarias y los remitidos al Banco Central les corresponderá a manera de comisión.

7. - Garantías

Para garantizar el pago de los créditos que se otorguen, se constituirá prenda u otra garantía suficiente a favor de la Institución bancaria correspondiente, de conformidad a lo establecido en la Ley 4.702, la que deberá perfeccionarse tratándose de bienes importa-

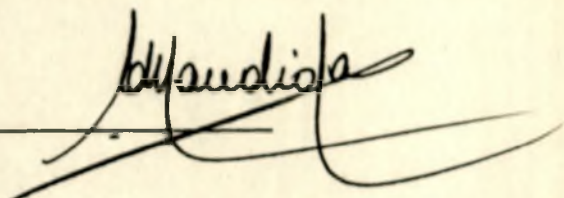
.../

dos, una vez internados al país y al momento de efectuarse la transferencia, en el caso de bienes nacionales. Mientras subsista la deuda habrá prohibición de enajenar.

ARTICULO TRANSITORIO

La operatoria de este sistema crediticio, se regirá por las normas de funcionamiento que para este efecto dicte la Gerencia de Operaciones Internas del Banco Central de Chile y que se adjuntan al presente Acuerdo.

EMS/mgr.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "H. Audigé", is written over a horizontal line.

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL

CREDITO PLANE

a) Antecedentes

Las empresas bancarias otorgarán a las personas acogidas al "PLANE" los créditos que contempla el presente acuerdo, previa presentación de los siguientes antecedentes:

- Solicitud de crédito

- Proyecto visado por el Comité Coordinador del "PLANE", en que se autoriza el monto del crédito que lo financia.

- Certificado y/o Documento que acredite el monto del desahucio, indemnización o devolución de imposiciones del fondo de desahucio que aporta el interesado, como cuota contado en el financiamiento de la operación.

La mencionada cuota, cuando el proyecto contemple la importación de bienes, deberá ser depositada de inmediato en el Banco Central de Chile, quien fijará tipo de cambio por el monto equivalente en dólares. Si la operación no se efectuare, se devolverá al interesado el depósito efectuado en escudos.

- En el caso de bienes importados, deberá hacer la solicitud de aprobación del Registro de Importación correspondiente.

- Tratándose de Bienes Nacionales adjudicados, el interesado deberá presentar un documento emitido por la Dirección de Aproveccionamiento del Estado, en que conste el monto de adjudicación del bien.

b) Documentación del Crédito

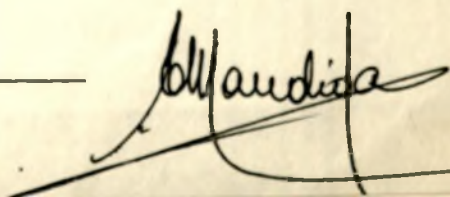
El crédito a otorgarse, se documentará en moneda extranjera o nacional, por medio de un Mutuo o Pagaré en el momento de la apertura del acreditativo o de la entrega de los recursos para la adquisición de un bien enajenado por el Fisco. Tendrá un vencimiento provisorio a 90 días renovables, para posteriormente ajustarse a los plazos indicados como de gracia, por los N°s. 3 y 4 del presente Acuerdo y, a partir de esa fecha, a los que se convinieren entre la empresa bancaria y el usuario, de acuerdo a la recomendación emitida por el Comité Coordinador, dentro de los límites fijados por estos mismos Artículos para las amortizaciones.

c) Créditos Adicionales

Estos créditos, contemplados en el punto N° 5 del presente Acuerdo, también deberán ser visados por el Comité Coordinador y podrán concederse solamente una vez otorgado el crédito básico.

El correspondiente a la letra b), deberá ser cancelado directamente al Servicio de Aduanas por el Banco que efectúe la operación.

La documentación, plazos de gracia y amortizaciones, se harán en igual forma a la indicada para los créditos básicos y en los plazos que estipula el presente acuerdo, con la excepción del contemplado en la letra d), el que además podrá documentarse por medio de letras de cambio.



SESION COMITE EJECUTIVO N° 81 (N° 2.449)

13 de noviembre de 1974

CREDITO ADICIONAL A EMPRESAS BANCARIAS

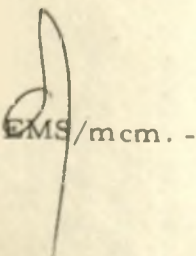
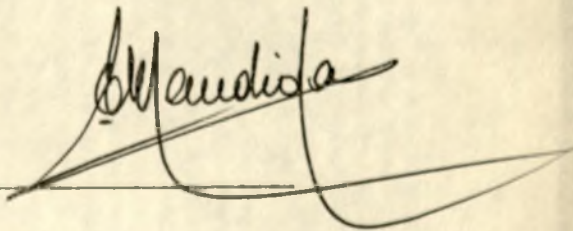
El Comité Ejecutivo acuerda:

- 1. - El crédito adicional concedido a las empresas bancarias con motivo de las disposiciones que contempla la reforma de encaje última, deberá cancelarse imposteramente el día 15 de noviembre en curso.
- 2. - Aquellos bancos cuyo promedio de depósitos del mes de octubre haya sido inferior al saldo del último día de septiembre pero superior al promedio del mismo mes, tendrán acceso a un nuevo préstamo adicional equivalente al 80% de la diferencia entre el saldo al 30 de septiembre y el nuevo promedio.

Los bancos que se encuentran en el caso señalado son:

<u>Banco</u>	<u>Nuevo préstamo adicional</u> (en miles de escudos)
Concepción	E° 2.447.828
Osorno	1.122.654
Talca	1.902.470
Continental	314.481
Sud Americano	746.282
Sur de Chile	88.950
Valdivia	113.261
Yugoeslavo	134.889
Llanquihue	111.167
Regional de Linares	6

- 3. - El nuevo crédito adicional se otorgará con fecha 15 de noviembre de 1974, a una tasa de interés del 0,01% anual y será con vencimiento al último día hábil del mes, pudiendo ser prorrogado previo pago de los intereses correspondientes, hasta el día 15 del mes siguiente.
- 4. - Para optar a este crédito adicional los bancos que tuvieran vigente a la fecha señalada un crédito adicional otorgado con anterioridad, deberán cancelarlo previamente para solicitar el nuevo préstamo.



EMS/mcm. -